

BOLETIN OFICIAL

DE LA CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 5ª

Circular recordando el cumplimiento de la de treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, sobre individuos sentenciados que han de ser licenciados.

El Excmo. Sr. Capitán General dice hoy á los Excmos. Sres. Subinspectores de las Armas é Institutos de este Distrito lo que sigue:

«Excmo. Señor: No obstante lo prevenido en circular de esta Capitanía General, fecha treinta y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, en la que se dispuso, por haberse así resuelto en Real Orden de dieciseis de Julio anterior, que á pesar de lo que previene el artículo treinta y tres del Código penal militar, continuaba en vigor el artículo séptimo de la Real orden de trece de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco que ordena, que á los individuos que sirven en el Ejército en clase de enganchados ó reenganchados, se les expida su licencia absoluta con la fecha del día en que se les notifique la sentencia que hayan de cumplir fuera de filas, he observado con alguna frecuencia que varios Jefes de Cuerpos no dan cumplimiento á la mencionada circular; y como con tal proceder, no tan solo pueden irrogarse perjuicios á los individuos que se encuentren en dicho caso, sino que se falta abiertamente á las órdenes dictadas por la superioridad, siempre dignas de acatamiento y respeto, he resuelto dirigir á V. E. el presente oficio, á fin de que dirigiéndose á los Jefes de los cuerpos del arma de su cargo, les ordene el exacto y puntual cumplimiento de la ya referida circular, que observarán asimismo cuando algún individuo que no se hallase en dichas condiciones, fuere condenado á sufrir pena de las que llevan consigo la expulsión de las filas ó salida definitiva del Ejército.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para su más exacto y puntual cumplimiento.

Habana 4 de Octubre de 1890.—El General de Brigada Jefe de E. M., JOSÉ J.-MORENO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 3ª

Autorizando la creación de una sala militar en el Hospital civil de Matanzas y supresión de la Enfermería Regimentaria.

Con esta fecha dice el Excmo. Sr. Capitán General al Excmo. Sr. Gobernador Militar de Matanzas lo que sigue:

«Excmo. Señor: Enterado del escrito de V. E. fecha 4 de Junio del corriente año, en el que propone la creación de una sala militar en el Hospital civil de esa ciudad y en su consecuencia la supresión de la enfermería regimentaria, hoy existente, para lo cual invoca la soberana disposición de 24 de Junio de 1884, si bien dicha Real orden no fué comunicada á esta Isla para su cumplimiento sino para conocimiento de lo que en la misma se disponía para la Península, habida consideración de las razones que V. E. me expone en su citado escrito, he tenido á bien acceder á su petición en el bien entendido que con esta modificación ha de estar bien garantida la asistencia del soldado y no ha de sufrir el menor gravámen por el precio de estancia de Hospital los intereses del Estado —Lo digo á V. E. para su conocimiento y en contestación, significándole que con esta fecha ordeno al señor Intendente Militar proceda á formular el correspondiente contrato con quien proceda, dando cuenta de la fecha en que ha de tener lugar la traslación.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Habana 7 de Octubre de 1890.—El General de Brigada Jefe de E. M., JOSÉ J.-MORENO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 3ª

Disponiendo se cargue al fondo de material de los Cuerpos la diferencia del precio de pan ó pienso.

El Excmo. Sr. Capitán General dice con esta fecha al Sr. Intendente Militar lo siguiente:

«En vista de lo manifestado por V. S. en su escrito fecha tres de Junio, dando cuenta de que el 2º Batallón del Regimiento Infantería de la Habana ha protestado los cargos que le fueron pasados por el Comisario de Guerra de Holguín, por la diferencia de un cuarto de centavo que existe en la ración de pan entre lo que abona la Hacienda y el precio á que el contratista lo suministra, quien se negó á revocar el contrato al disponerse en fin de Febrero último que cesara en el servicio de subsistencias el Cuerpo administrativo, resultando que la protesta del cargo citado está fundada en el perjuicio que se irroga á sus intereses, puesto que tiene que reconocer y satisfacer al contratista siete y cuarto centavos por ración, cuando solo se le abonan al Cuerpo siete, teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden General de 27 de Febrero citado, así como que esta diferencia no puede en manera alguna ser sufragada por el presupuesto, he tenido por conveniente resolver que tanto la diferencia de que se trata, como todas aquellas que durante el ejercicio anterior hayan podido resultar á los Cuerpos, bien sea en concepto de pan ó de pienso, sean cargo á los fondos del material de los mismos.— Lo digo á V. S. para su conocimiento, efectos y en contestación á su escrito citado.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Habana 8 de Octubre de 1890.—El General de Brigada Jefe de E. M., JOSÉ J.-MORENO.

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 4ª

Convocatoria para la provisión de una plaza de Escribiente de 3ª clase de la Intendencia Militar de esta Isla, con el sueldo anual de 600 pesos oro.

Condiciones bajo las cuales se convoca á los Sargentos del Ejército, de Infantería de Marina y licenciados de estas clases que deseen cubrir una plaza de Escribiente de 3ª clase de la Intendencia Militar, dotada con el sueldo anual de 600 pesos oro.

1ª Ser Sargento de este Distrito, contar los años de servicio prevenidos en la Ley de 10 de Julio de 1885, Reglamento para su aplicación, disposiciones posteriores y tener una intachable conducta.

2ª Tener buen carácter de letra y escribir dominando la Ortografía, cuyas circunstancias se probarán por las solicitudes de los interesados, que

serán precisamente escritas de su puño y letra, informando sobre este extremo los Jefes de sus Cuerpos.

3ª Las instancias de los aspirantes, serán dirigidas al Excmo. Sr. Capitán General, por conducto de los Jefes de sus Cuerpos y Subinsectores respectivos, ó Comandante General del Apostadero, para los de Infantería de Marina.

4ª El plazo para la presentación de las solicitudes, será el de dos meses á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Capitanía General, y trascurrido este plazo, se procederá desde luego, en vista de las circunstancias de los interesados, á adjudicar la plaza al que por sus servicios y méritos le corresponda, teniendo muy en cuenta para la provisión de aquélla, lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, que previene lo siguiente:—«Dentro de cada clase serán preferidos:» Entre los sargentos en servicio activo, los primeros á los segundos, y en los de una misma clase el de más meritorios servicios de guerra; á falta de estos, el más antiguo; en una misma antigüedad, el mejor conceptuado, y á igualdad de todas estas condiciones, el que cuente más años de servicio.

5ª Prevenido por la Ley y Reglamento citados, que la cuarta parte de las vacantes se provean con Sargentos licenciados, podrán solicitar éstos la plaza cuya provisión se anuncia, teniendo en cuenta que la solicitud la dirigirán á la misma Autoridad, por conducto de la Militar de su residencia, haciendo constar en la instancia el número de su cédula personal, y acompañando copia de la licencia absoluta y certificado de conducta intachable expedido por el alcalde de barrio.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Capitán General se publica en el BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento y cumplimiento.

Habana 10 de de Octubre 1890.—El General de Brigada Jefe de E. M.,
JOSÉ J.-MORENO.



Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este BOLETIN, surtan en todas las Dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Gral. de Brigada Jefe de E. M.,
JOSE J.-MORENO.